



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Puerto Bolívar

### EDICTO 001 DE JULIO 2019

Hoy, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2019, siendo las ocho (08:00) a.m, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984, para efectos de notificar la providencia de fecha 29 de marzo de 2019 por medio del cual el señor Director General Marítimo resuelve en los términos del grado jurisdiccional de consulta la decisión del .07 de septiembre de 2016 proferida por el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar dentro de la investigación jurisdiccional No. 24012010001 Siniestro Marítimo de Naufragio por los hechos relacionados con el artefacto naval "JENNIFER II"; lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal de la mencionada providencia.

El cual en su parte resolutive dice: **ARTICULO 1°- REVOCAR** el artículo primero de la decisión del 7 de septiembre de 2016, proferida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído. **ARTICULO 2°- MODIFICAR** el artículo segundo de la decisión del 7 de septiembre de 2016, emitida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en la parte considerativa de este proveído, la cual quedara así: "**DECLARAR** civilmente responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo naufragio a la empresa EQUIPOS E INGENIERIA S.A. identificada con NIT. 860.002.296-2, en condición de Armador del artefacto naval "JENNIFER II" con matrícula No. MC-03-0117-AN, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.". **ARTICULO 3°- CONFIRMAR** los artículos restantes de la decisión del 7 de septiembre, proferida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído. **ARTICULO 4°- NOTIFICAR** personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar el contenido de la presente decisión a los señores RICARDO ZULUAGA TORO en condición de Gerente de la empresa EQUIPOS E INGENIERIA S.A, JUAN DIEGO POVEDA en condición de Representante Legal de la empresa de la empresa SERPORT S.A., JORGE ALVAREZ POSADA en condición de suplente del Representante Legal de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED., y demás partes interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTICULO 5°- DEVOLVER** el presente expediente a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, para la correspondiente notificación y cumplimiento de lo resuelto. **ARTICULO 6°-** Una vez quede en firme y ejecutoriado el presente fallo, el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar debe remitir copia del mismo al Grupo Legal Marítimo y a la Subdirección de la Marina Mercante de la Dirección General Marítima. Notifíquese y cúmplase. Vicealmirante **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA** Director General Marítimo.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría, por el término de cinco (05) días hábiles.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA  
Asesora Jurídica CP14.

Se desfija el presente Edicto hoy seis (06) del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del Portal Marítimo Colombiano, siendo las 18:00 horas.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA  
Asesora Jurídica CP14.